

Instalaciones Electrotécnicas, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de junio de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de mayo de 2001, por la que se resuelve conceder ayudas públicas de la Junta de Extremadura para la financiación de proyectos enmarcados en el programa «Pacto por la Noche» conforme a lo previsto en la Orden de 2 de enero de 2001.

Por Orden de 2 de enero de 2001, se regulaba la convocatoria de ayudas públicas de la Junta de Extremadura para la financiación de proyectos enmarcados en el programa «Pacto por la Noche». Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación constituida al efecto, en base a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO :

ARTICULO 1.º - Conceder subvenciones a las entidades que a continuación se señalan:

ENTIDAD	CANTIDAD SUBVENCIONADA
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	2.550.000 PTAS
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	4.750.000 PTAS
AYUNTAMIENTO DE CACERES	1.000.000 PTAS
AYUNTAMIENTO DE CORIA	3.700.000 PTAS
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	3.100.000 PTAS

AYUNTAMIENTO DE MERIDA	3.800.000 PTAS
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	2.780.000 PTAS
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	2.225.000 PTAS
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	2.200.000 PTAS
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	3.000.000 PTAS
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.000.000 PTAS
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	1.500.000 PTAS
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	2.700.000 PTAS
Total:	34.305.000 PTAS.

ARTICULO 2.º - Denegar la subvención a las entidades relacionadas a continuación, expresando los motivos de su exclusión.

ENTIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSION
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	Población inferior a 10.000 habitantes

ARTICULO 3.º - El pago de las ayudas se hará efectivo tal y como manifiesta el artículo 9.º de la Orden de convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ